Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/34

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **10-06-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
Dª. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 03 de junio de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita vista y copia de:

a) expediente de Aprobación del Plan Parcial del APR 2.6-02 "U.E.2-MONTEGANCEDO"
b) expediente de Aprobación inicial del Plan Parcial del APR 3.4-05"CALLE CAMPOMANES"

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con dicha solicitud comunicar que se dará vista:

a) Del expediente de Aprobación del Plan Parcial del APR 2.6-02 "U.E.2-MONTEGANCEDO", durante cinco en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.
b) Del expediente de Aprobación inicial del Plan Parcial del APR 3.4-05"CALLE CAMPOMANES" durante cinco en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

El siguiente reajuste de anualidades ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UNI/2020/091

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 100.546,48 €

OPERACIÓN	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
220200008017 *220209000170*	*REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES 2019/PA/006*	*100.546,48 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el reajuste de anualidades transcrito, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, EXPTE.2020/PAS/022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, con nº de expediente 2020/PAS/022, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 61.700,00 € I.V.A. no incluido (74.657,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 1 año. El valor estimado del contrato asciende a 61.700,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Comunicación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/022, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Comunicación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 74.657,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22722, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 24.079,00 €. Nº Operación: 220200006528
2021: Importe: 50.578,00 €. Nº Operación: 220209000141

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 74.657,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22722, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 24.079,00 €. Nº Operación: 220200006528
2021: Importe: 50.578,00 €. Nº Operación: 220209000141

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, con nº de expediente 2020/PAS/022, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 61.700,00 € I.V.A. no incluido (74.657,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 1 año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE.2017/PA/038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 05 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/038, a la mercantil SERVISE S.A., en las siguientes condiciones:

- *Precio / hora: 12,95 € (IVA no incluido)*
- *Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las tablas salariales recogidas en el capítulo XVII del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad*
- *Formación al personal – Curso de 61 horas/vigilante*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 6 de junio de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7 del Anexo I, es de un año, desde el 16 de junio de 2018, prorrogable por un año más. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2019, prorrogó el contrato por un año, del 16 de junio de 2019 al 15 de junio de 2020.

Tercero.- Actualmente se encuentra en tramitación el nuevo contrato, Expte. 2020/PA/010. El Técnico de Régimen Interior ha emitido informe de fecha 1 de junio de 2020, en el que señala:

"…Actualmente el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, tiene contratado el Servicio de Seguridad Privada para determinados edificios e instalaciones, cuya vigencia finaliza el próximo 15 de junio de 2020 con la mercantil SERVISE S.A.

Con fecha 30 de marzo se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la nueva licitación.

La contratación propuesta se hace necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al tratarse de edificios e instalaciones destinados a un uso público, por lo que existe la necesidad real de un servicio que lleve a cabo estas funciones imprescindibles para garantizar la seguridad de trabajadores y usuarios, al tratarse de centros donde se requiere un mayor control.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia de la COVID-19. Se trata de una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Por parte del Gobierno de España con fecha 14 de marzo de 2020, se declara el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.)

El 17 de marzo se publica el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Con estos antecedentes se informa lo siguiente:

Primero.- Este tipo de contratos se encuentra dentro de los supuestos regulados en la Disposición Adicional tercera punto 4 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A su vez en el RDL 8/2020 de 17 de marzo, artículo 34.6.b sobre Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, se indica

que lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 34 no será de aplicación en ningún caso a los siguientes contratos: Contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos.

Segundo.- El artículo 34 relativo a medidas en materia de contratación del RDL 8/2020 de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 indica, ¨…en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.¨

Tercero.- Con todo ello se propone la prórroga del actual contrato por un periodo de hasta dos meses (del 16 de junio al 15 de agosto) o hasta la formalización del nuevo contrato si esta fuera antes del 15 de agosto, pues al vencimiento del mismo (15 de junio de 2020) con toda seguridad, no estará formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista.

Actualmente el nuevo expediente se encuentra en fase de adjudicación y se trata de un servicio necesario, que conlleva además la subrogación del personal actual, y que no debe interrumpirse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato…"

Cuarto.- Mediante resolución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 27 de marzo de 2020, se ha aprobado el expediente de contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Expte 2020/PA/010, habiéndose publicado el anuncio de licitación de dicho contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 30 de marzo de 2020.

Quinto.- El Área de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato del 16 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de dos meses. Asimismo, la mercantil adjudicataria, SERVISE, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Sexto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe total de 14.140,98 € con cargo a la aplicación 02920322701.

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 4 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, dispone lo siguiente:

"(…)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."

SEGUNDO.- El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone, en su antepenúltimo párrafo lo siguiente:

" (…)

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.(…)"

El nuevo expediente de contratación se encuentra en la actualidad en tramitación, habiéndose informado por el Técnico de Régimen Interior que su inicio se demoró con motivo de la suspensión de los plazos acordada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dado que el nuevo contrato no estará formalizado con antelación al vencimiento del anterior, procede prorrogar el contrato del que es adjudicataria la mercantil SERVISE, S.A., Expte. 2017/PA/038, hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato, Expte. 2020/PA/010, y por un período máximo de dos meses.

El Área de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, SERVISE, S.A., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Procede por tanto, acordar la prórroga del contrato por un período desde el 16 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, y por un periodo máximo de dos meses.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 14.140,98 € con cargo a la aplicación 02 9203.22701, nº de operación 220200008018.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, en las condiciones del contrato original, desde del 16 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato ahora en tramitación, Expte. 2020/PA/010, y por un período máximo de dos meses."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EXPTE. 2020/PA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/34

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 27 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/003 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 66.644,78 €, con cargo a la aplicación nº 21.1631.22739 y por importe de 10.726,65 €, con cargo a la aplicación nº 21.1621.60107, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Aplicación: 21.1631.22739 Importe: 38.876,13 €. Nº Operación: 220200001114
Aplicación: 21.1621.60107 Importe: 6.255,70 €. Nº Operación: 220200001114
2021: Aplicación: 21.1631.22739 Importe: 27.768,65 €. Nº Operación: 220209000063
Aplicación: 21.1621.60107 Importe: 4.470,95 €. Nº Operación: 220209000064

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2020/PA/003, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 69.451,16 €, I.V.A. no incluido (77.371,43 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.
3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.
4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acordando la continuación del mismo en todos sus trámites, por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de marzo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. *CONTENUR, S.L.*
2. *SULO IBERICA, S.A.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de abril de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores presentados:
- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación."*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 22 de abril de 2020, procedió a la apertura del Sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1. *CONTENUR, S.L., se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*
   - *PRECIO*

Tipo de trabajo	*Importe máximo (IVA no incluido)*	*Precio ofertado (IVA no incluido)*	*Nº Udes. estimadas*	*Ponderación*	*Precio ponderado [Precio ofertado x nº udes. x ponderación]*
Servicio de mantenimiento anual	*60.586,16 €*	*45.433,56 €*	*1*	*1*	*…… €*
Precio unitario Modelo 1	*90,00 €*	*70,00 €*	*20*	*0,18*	*…… €*
Precio unitario Modelo 2	*95,00 €*	*75,00 €*	*10*	*0,09*	*…… €*
Precio unitario Modelo 3	*120,00 €*	*80,00 €*	*15*	*0,13*	*…… €*
Precio unitario Modelo 4	*100,00 €*	*75,00 €*	*10*	*0,09*	*…… €*
Precio unitario Modelo 5	*175,00 €*	*175,00 €*	*4*	*0,03*	*…… €*
Precio unitario Modelo 6	*310,00 €*	*310,00 €*	*2*	*0,02*	*…… €*
Precio unitario Modelo 7	*41,00 €*	*35,00 €*	*25*	*0,21*	*…… €*
Precio unitario Modelo 8	*70,00 €*	*50,00 €*	*10*	*0,09*	*…… €*
Precio unitario Modelo 9	*15,00 €*	*15,00*	*18*	*0,16*	*…… €*
PRECIO GLOBAL ESTIMADO (SUMA PRECIOS ANTERIORES)					*46.281,91 €*

- *Se oferta un porcentaje de plástico reciclado en la fabricación de papeleras del 100 %.*
  Acompaña ficha técnica

2.- SULO IBERICA, S.A., se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *PRECIO*

Tipo de trabajo	*Importe máximo (IVA no incluido)*	*Precio ofertado (IVA no incluido)*	*Nº Udes. estimadas*	*Ponderación*	*Precio ponderado [Precio ofertado x nº udes. x ponderación]*
Servicio de mantenimiento anual	*60.586,16 €*	*46.425,95 €*	*1*	*1*	*…… €*
Precio unitario Modelo 1	*90,00 €*	*68,03 €*	*20*	*0,18*	*…… €*
Precio unitario Modelo 2	*95,00 €*	*86,93 €*	*10*	*0,09*	*…… €*
Precio unitario Modelo 3	*120,00 €*	*70,48 €*	*15*	*0,13*	*…… €*
Precio unitario Modelo 4	*100,00 €*	*89,17 €*	*10*	*0,09*	*…… €*
Precio unitario Modelo 5	*175,00 €*	*175,00 €*	*4*	*0,03*	*…… €*
Precio unitario Modelo 6	*310,00 €*	*281,60 €*	*2*	*0,02*	*…… €*
Precio unitario Modelo 7	*41,00 €*	*33,23 €*	*25*	*0,21*	*…… €*
Precio unitario Modelo 8	*70,00 €*	*70,00 €*	*10*	*0,09*	*…… €*
Precio unitario Modelo 9	*15,00 €*	*10,80 €*	*18*	*0,16*	*…… €*
PRECIO GLOBAL ESTIMADO (SUMA PRECIOS ANTERIORES)					*47.267,59 €*

-Se oferta un porcentaje de plástico reciclado en la fabricación de papeleras del 100 %.
Acompaña ficha técnica.

Quinto - Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

VALORACIÓN TOTAL

Licitador	*Puntuación precio servicio*	*Puntuación precios unitarios*	*Puntuación % plástico reciclad*	*¿Cumple requisitos PPT?*	*Puntuación total*
CONTENUR,	*80,00*	*15,00*	*5*	*Sí*	*100,00*
SULO	*78,29*	*14,78*	*5*	*Sí*	*98,07*

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de mayo de 2020, acordó:

"1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

VALORACIÓN TOTAL

Licitador	*Puntuación precio servicio*	*Puntuación precios unitarios*	*Puntuación % plástico reciclad*	*¿Cumple requisitos PPT?*	*Puntuación total*
CONTENUR,	*80,00*	*15,00*	*5*	*Sí*	*100,00*
SULO	*78,29*	*14,78*	*5*	*Sí*	*98,07*

2º - Proponer la adjudicación del contrato al licitador nº 1 CONTENUR, S.L., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.714,93 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Ambiente que señala que el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 5 de marzo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, emitió, con fecha 16 de marzo de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 29 de mayo de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a CONTENUR, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2020/PA/003, a la mercantil CONTENUR, S.L., con CIF B B82806738 en las siguientes condiciones:

- *PRECIO:*
- *Servicio de Mantenimiento anual: 45.433,56 € (IVA no incluido)*

Suministro e instalación de nuevas unidades de papeleras y expendedores de bolsas:
- *Precio unitario modelo 1: 70,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 2: 75,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 3: 80,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 4: 75,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 5: 175,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 6: 310,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 7: 35,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 8: 50,00 € (IVA no incluido)*
- *Precio unitario modelo 9: 15,00 € (IVA no incluido)*

Importe máximo anual: 8.865,00 €, IVA no incluido (10.726,65 €, IVA incluido).
- *PORCENTAJE DE PLASTICO RECICLADO: en la fabricación de papeleras del 100 %.*

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE MAYO DE 2020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de mayo de 2020, siguiente:

LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA

1. EXPEDIENTE ACT/2019/… – Licencia urbanística de actividad para INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en EDIFICIO DE VIVIENDAS.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/34

2. EXPEDIENTE ACT/2020/… – Licencia urbanística de actividad para INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en EDIFICIO DE VIVIENDAS.

3. EXPEDIENTE ACT/2019/… – DECLARACIÓN DE INEFICACIA de la declaración responsable de obras y actividad presentada…/… para la implantación de un RESTAURANTE.

4. EXPEDIENTE ACT/2020/… – ARCHIVO de la solicitud de licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.

5. EXPEDIENTE LRU/2018/… – Licencia urbanística de SEGREGACIÓN de la parcela.

6. EXPEDIENTE LRU/2018/… – Licencia urbanística de obras para CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

7. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.

8. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

9. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.

10. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para REFORMA INTEGRAL DE EDIFICIO.

11. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.

12. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de SEGREGACIÓN de la parcela.

13. EXPEDIENTE LRU/2019/… – DECLARACIÓN INEFICACIA de la declaración responsable presentada para la LEGALIZACION DE OBRAS DE BAJO CUBIERTA.

14. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA.

15. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

16. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para SUSTITUCION DE CUBIERTA Y AISLAMIENTO DE FACHADAS.

17. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

18. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA.

19. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística para la LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.

20. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

21. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA.

22. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de SEGREGACIÓN de la parcela.

23. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

24. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia urbanística de obras para EJECUCIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

25. EXPEDIENTE LRU/2020/… – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

26. EXPEDIENTE LRU/2020/… – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS COIN PISCINAS .

27. EXPEDIENTE LRU/2020/… – SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela.

28. EXPEDIENTE LRU/2020/… – SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela.

29. EXPEDIENTE LRU/2020/… – DECLARACIÓN DE INEFICACIA de la declaración responsable.

30. EXPEDIENTE LRU/2019/… – Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA.

31. EXPEDIENTE LRU/2020/… – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDAS.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2020/PA/020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación las OBRAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN", Expte. 2020/PA/020, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.165.958,68 €I.V.A. no incluido, (6.250.810,00 €I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 18 meses. El valor estimado del contrato asciende a 5.165.958,68 €

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de Deportes en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/020, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de Deportes.*

- *Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019 bajo la denominación "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ (MODIFICADO) redactado por los arquitectos…/…, por cuenta de BN ASOCIADOS, S.A.*
- *Informe de Patrimonio sobre la titularidad municipal de los bienes.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 6.250.810,00 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 62700 (Proyecto 2016.2.DEPOR.3), con nº de operación 220200005890 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020.

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cuatro observaciones.

En relación con la primera observación "El Proyecto Modificado, cuya ejecución resulta ser el objeto del presente contrato, debe incorporarse íntegramente al expediente de contratación". Señalar que el proyecto está incorporado ya, de forma íntegra, en el expediente de contratación tramitado a través de Opencertiac, se puede acceder a la documentación que conforma el proyecto de obras a través de los trámites denominados "Incorporación de la documentación anterior" y "Expediente aprobación proyecto de obras ADP/2020/72".

La segunda observación, relativa a incorporar en el punto 1 del Anexo I del PCAP la referencia a la aprobación del proyecto de obras, ha sido atendida en una nueva redacción dada al citado documento.

En cuanto a la tercera observación, "Debe indicarse, cerciorándose previamente de que así es, que para presupuestar los costes salariales se ha tendido en cuenta que Convenio Colectivo que resulta de aplicación". En este sentido se indica en la memoria justificativa lo siguiente:

"Tal como figura en el Anejo III de la Memoria: Justificación de precios, el presupuesto del proyecto se ha confeccionado con carácter general de acuerdo con las bases de precios de Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara de los años 2017 y 2019, que se ha convertido en el cuadro de precios referencia a nivel nacional para proyectos de Edificación. Precio Centro es la base de Precios de la Construcción editada por el Gabinete Técnico de Publicaciones, sociedad cuyo administrador es el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara y que se publica anualmente desde 1984 adaptándose a nuevas normativas, nuevos materiales y sistemas de construcción que ofrece el mercado, contando con la colaboración de las principales marcas y productos del sector.

https://preciocentro.com/base-de-precios En casos específicos los precios son el resultado de consultar con suministradores y finalmente los decididos por el proyectista según su experiencia en obras recientes."

En las bases de precios utilizadas se observan los distintos Convenios Colectivos de aplicación vigentes en las distintas actividades que se desarrollan en una obra en cada momento.

Por último, en relación con la cuarta y última observación, ha sido atendida en una nueva redacción dada al PCAP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 6.250.810,00 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 62700, (Proyecto 2016.2.DEPOR.3), con nº de operación 220200005890 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato de las OBRAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN", Expte. 2020/PA/020, cuyo importe base de licitación asciende a la cantidad de 5.165.958,68 €I.V.A. no incluido, (6.250.810,00 €I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 18 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE.2019/PAS/053

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/056 acordó:

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/34

LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. nº 2019/PAS/053, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 24.793,39 €, I.V.A. excluido (30.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 9 meses.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe 30.000,00 €, con cargo a la aplicación 23.1351.22706 con nº de operación 220190015381, del presupuesto del ejercicio 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11 de diciembre de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. *BUREAU VERITAS INSPECCIÓN & TESTING, S.L.U.*
2. *IPROGRES CONSULTING, S.L.*
3. *INCOPE CONSULTORES, S.L.*
4. *MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L.*
5. *PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de enero de 2020, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras" presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación se constató que la documentación presentada por los licitadores nº 4 MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L y nº 5 PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L. contenían algunos defectos subsanables y se acordó que:

"Una vez abiertos los sobres, y condicionado a la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada por los licitadores nº 4 MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L. y nº 5 PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L., se remitirán las ofertas al correspondiente informe técnico, comunicándose en su momento el resultado de la adjudicación efectuada por el órgano competente".

Quinto.- Transcurrido el plazo otorgado para subsanar la documentación, el licitador nº5 PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L. presentó los documentos requeridos para subsanar su oferta. El licitador nº 4 MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L. no presentó la documentación requerida.

Sexto- El Coordinador del Área del servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha emitido informe de valoración de las ofertas, otorgando la siguiente puntuación total:

Nº Plica	**Licitador**	**Oferta económica / PUNTOS**	**Exp. Tca. AÑOS / PUNTOS**	**Formación adicional / PUNTOS**	**Mejora profesional**	**TOTAL**
1	BUREAU VERITAS INSPECCIÓN & TESTING,	23.640,00 € / **35,45**	12 / **30**	Si / **15**	SI / **6**	**86,4**

	S.L.U.					
2	IPROGRES CONSULTING, S.L.	17.107,44 € / **49,00**	9 / **30**	NO / **0**	SI / **6**	**85,0**
3	INCOPE CONSULTORES, S.L.	24.783,47 € / **33,88**	6 / **30**	SI / **15**	SI / **6**	**84,8**
4	MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L.	21.000,00 € / **NO VALORADO**	--------	--------	--------	**Excluido**
5	PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.	18.700,00 € / **44,82**	18 / **30**	SI / **15**	SI / **6**	**95,8**

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, acordó:

"1º.- Excluir la oferta del licitador nº 4 MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L., por no subsanar los defectos observados.
2º.- Valorar las ofertas contenidas en el SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

Nº Plica	***Licitador***	***Puntuación***
1	*BUREAU VERITAS INSPECCIÓN & TESTING, S.L.U.*	*86,4*
2	*IPROGRES CONSULTING, S.L.*	*85,0*
3	*INCOPE CONSULTORES, S.L.*	*84,8*
5	*PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.*	*95,8*

3º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Plica	***Licitador***	***Puntuación***
1	*PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.*	*95,8*
2	*BUREAU VERITAS INSPECCIÓN & TESTING, S.L.U.*	*86,4*
3	*IPROGRES CONSULTING, S.L.*	*85,0*
4	*INCOPE CONSULTORES, S.L.*	*84,8*

4º - Proponer la adjudicación del contrato a la mercantil PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L. clasificada en primer lugar.
5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 935,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador de Emergencias y Protección Civil en el que señala que cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de diciembre de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General, p.s. el Titular del Organo de Gestion Tributaria, emitió, con fecha 16 de marzo de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido la oferta del licitador nº 4 MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L., por no subsanar los defectos observados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L clasificada en primer lugar, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión del licitador MANUEL Y CARLOS TECNOLOGIA, S.L., por no subsanar los defectos observados en la documentación administrativa.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2019/PAS/053, a la mercantil PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L., con CIF B-74024472, en las siguientes condiciones:

- *Precio total: 18.700,00 € IVA no incluido (22.627,00 € IVA incluido).*
- *Personal: El personal que ejecutará el contrato será el indicado en su oferta.*
- *Mejora en la presentación de los planos: Un juego de planos, de cada uno de los planes objeto del contrato, se presentará en formato A-3 plastificado.*

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE.2019/PA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en resolución de fecha 3 de septiembre de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, a las entidades que se indican a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

LOTE	***DEPORTE***	***ADJUDICATARIO***	***PRECIO/ HORA*** *IVA no incluido*	***Número de horas adicionales de monitor***
1	*FÚTBOL*	*GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403*	*20,22 €*	*4 h/mes*
2	*BALONCESTO*	*SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L. CIF B-85597540*	*19,22 €*	*2 h/mes*
4	*VOLEIBOL*	*GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403*	*20,22 €*	*4 h/mes*
5	*GIMNASIA ARTISTICA*	*GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403*	*19,22 €*	*8h/mes*
6	*ESGRIMA*	*CLUB ESGRIMA POZUELO, CIF G85420511*	*20,22 €*	*-*
7	*ATLETISMO*	*CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO POZUELO CIF G-83147959*	*19,40 €*	*4 h/mes*
8	*RAQUETA*	*GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403*	*17,89 €*	*16 h/mes*
9	*JUDO*	*JUDO CLUB POZUELO CIF G-82661141*	*19,00 €*	*-*
10	*KARATE*	*CLUB DE KARATE POZUELO CIF G-85865053*	*19,00 €*	*4 h/mes*
11	*AJEDREZ*	*SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. CIF B-85597540*	*19,72 €*	*2 h/mes*
12	*PATINAJE*	*CDE INLINE CATS POZUELO DE ALARCON. CIF G-85716363*	*18,00 €*	*2 h/mes*
13	*HOCKEY*	*GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403*	*20,22 €*	*2 h/mes*

<u>Personal:</u> El personal responsable de la ejecución del contrato será el indicado en la oferta de cada uno de los licitadores.

<u>Los presupuestos máximos</u> de cada Lote son los siguientes:

Presupuesto base de licitación por la duración inicial del contrato	
LOTE 1: futbol	*5.823,36 €*
LOTE 2: baloncesto	*2.911,68 €*
LOTE 3: rugby	*2.911,68 €*
LOTE 4: voleibol	*4.367,52 €*
LOTE 5: G. artística	*14.558,40 €*
LOTE 6: esgrima	*4.367,52 €*
LOTE 7: atletismo	*7.279,20 €*
LOTE 8: raqueta	*42.947,28 €*
LOTE 9: judo	*4.367,52 €*
LOTE10: karate	*4.367,52 €*
LOTE 11: ajedrez	*2.911,68 €*
LOTE 12: patinaje	*2.911,68 €*
LOTE 13: hockey	*2.911,68 €*

Importe total	*102.636,72 €*
Importe máximo I.V.A. incluido:	*124.190,43 €*

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documentos administrativos de fecha 30 de septiembre de 2019, y tienen una duración de nueve meses, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, prorrogables por dos periodos consecutivos de hasta un año cada uno, de conformidad con la cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Tercero.- La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias de cada lote han manifestado su voluntad de prorrogar los contratos.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado las siguientes retenciones de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de: Lote 1 Futbol: 7.046,27 €, Lote 2 Baloncesto 3.523,14 €, Lote 4 Voleibol: 5.284,70 €, Lote 5 Gimnasia artística: 17.615,67, € Lote 6 Esgrima: 5.284,70 € , Lote 7 Atletismo: 8.807,83 €, Lote 8 Raqueta: 51.966,21 €, Lote 9 Judo: 5.284,70 €, Lote 10 karate: 5.284,70 €, Lote 11 Ajedrez: 3.523,14 €, Lote 12 Patinaje 3.523,14 €, Lote 13 Hockey : 3.523,14 €, con cargo a la aplicación 24.3412.22709.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato de fecha 5 de marzo de 2020.

Sexto .- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 18 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración de los contratos es de nueve meses, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, prorrogables por dos periodos consecutivos de hasta un año.
La Concejalía de de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias de cada lote han manifestado su voluntad de prorrogar los contratos.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se ***PROPONE*** *al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato con cargo a la aplicación 24.3412.22709 por un importe total de:

- *Lote 1 Futbol: 7.046,27 €,*
- *Lote 2 Baloncesto 3.523,14 €,*
- *Lote 4 Voleibol: 5.284,70 €,*
- *Lote 5 Gimnasia artística: 17.615,67 €,*
- *Lote 6 Esgrima: 5.284,70 € ,*
- *Lote 7 Atletismo: 8.807,83 €,*
- *Lote 8 Raqueta: 51.966,21 €,*
- *Lote 9 Judo: 5.284,70 €,*
- *Lote 10 karate: 5.284,70 €,*
- *Lote 11 Ajedrez: 3.523,14 €,*
- *Lote 12 Patinaje 3.523,14 €,*
- *Lote 13 Hockey : 3.523,14 €,*

Con el siguiente desglose:

LOTE	***ANUALIDAD***	***IMPORTE***	***Nº DE OPERACION***
1-FÚTBOL	*2020*	*2.348,76 €*	*220200000842*
1-FUTBOL	*2021*	*4.697,51 €*	*220209000037*
2-BALONCESTO	*2020*	*1.174,38 €*	*220200000854*
2-BALONCESTO	*2021*	*2.348,76 €*	*220209000041*
4-VOLEIBOL	*2020*	*1.761,57 €*	*220200000890*
4-VOLEIBOL	*2021*	*3.523,13 €*	*220209000045*
5-GIMNASIA	*2020*	*5.871,89 €*	*220200000851*
5-GIMNASIA	*2021*	*11.743,78 €*	*220209000040*
6-ESGRIMA	*2020*	*1.761,57 €*	*220200000845*
6-ESGRIMA	*2021*	*3.523,13 €*	*220209000038*
7-ATLETISMO	*2020*	*2.935,94 €*	*220200000673*
7-ATLETISMO	*2021*	*5.871,89 €*	*220209000036*
8-RAQUETA	*2020*	*17.322,07 €*	*220200000895*
8-RAQUETA	*2021*	*34.644,14 €*	*220209000051*
9-JUDO	*2020*	*1.761,57 €*	*220200000849*
9-JUDO	*2021*	*3.523,13 €*	*220209000039*
10- KARATE	*2020*	*1.761,57 €*	*220200000894*
10-KARATE	*2021*	*3.523,13 €*	*220209000050*
11-AJEDREZ	*2020*	*1.174,38 €*	*220200000889*
11-AJEDREZ	*2021*	*2.348,76 €*	*220209000044*
12-PATINAJE	*2020*	*1.174,38 €*	*220200000856*
12-PATINAJE	*2021*	*2.348,76 €*	*220209000042*
13-HOCKEY	*2020*	*1.174,38 €*	*220200000859*

13-HOCKEY	*2021*	*2.348,76 €*	*220209000043*

2º.- Prorrogar por un año, del 1 de julio de 2020 al 30 de junio 2021, en las condiciones del contrato original, el SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, los contratos de los lotes siguientes y de los que son adjudicatarias las entidades que se indican a continuación:

- *Lote 1 Futbol, GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L.,*
- *Lote 2 Baloncesto SPORT AND BALANCE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.,*
- *Lote 4 Voleibol GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L.,*
- *Lote 5 Gimnasia artística, GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L.,*
- *Lote 6 ESGRIMA: CLUB ESGRIMA POZUELO*
- *Lote 7 ATLETISMO: CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO POZUELO*
- *Lote 8 Raqueta GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L*
- *Lote 9 JUDO: JUDO CLUB POZUELO*
- *Lote 10 KARATE: CLUB DE KARATE POZUELO,*
- *Lote 11 Ajedrez: SPORT AND BALANCE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U*
- *Lote 12 PATINAJE: C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCON,*
- *Lote 13 Hockey: GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. ACUERDO DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CAMPAMENTOS DE VERANO EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EXPTE.2020/PAS/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 2 de abril de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PAS/010 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 48.759,34 €, con cargo a la aplicación nº 24.3371.22609, con nº de operación 220200000987, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD, con nº de expediente 2020/PAS/010, cuyo importe total por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 44.326,67 € I.V.A. no incluido (48.759,34 € I.V.A. incluido). El valor estimado del contrato asciende a 88.653,34 €.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acordando la continuación del mismo en todos sus trámites, por ser indispensable para el funcionamiento básico de los

servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de abril de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. *ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, S.L. (Lotes 1 y 2)*
2. *AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (Lote 1)*
3. *CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L. (Lote 1)*
4. *CRISTINA JARONES ARIAS (Lote 1)*
5. *DEPORSA ACTIVIDADES, S.L. (Lote 1)*
6. *EDUCACIÓN NATURALEZA Y ANIMACIÓN, S.L.U. (Lote 1)*
7. *IDEOTOUR, S.L.L. (Lote 1)*
8. *MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U. (Lotes 1 y 2)*
9. *OLIMPICO SPORTS EVENTS, S.L. (Lote 1)*
10. *OVERLIMIT AVENTURA, S.L.L. (Lotes 1 y 2)*
11. *TRACKER TOURS, S.L. (Lotes 1 y 2)*

Tercero.- El Concejal de Deporte, Juventud y Fiestas, ha emitido con fecha 21 de mayo de 2020 propuesta de desistimiento del contrato, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN 2020/PAS/010
CAMPAMENTOS DE VERANO 2020 – CONCEJALÍA DE JUVENTUD

En relación a la licitación de los Campamentos de verano 2020 de la Concejalía de Juventud, 2020/PAS/010, son de aplicación los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Se lleva a cabo de la licitación de los Campamentos de verano 2020 de la Concejalía de Juventud con publicación en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con fecha 3 de abril de 2020.

SEGUNDO. - El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma se encuentra activo en la actualidad encontrándose la Comunidad de Madrid en la fase 0 de desescalada.
Una de las condiciones sine qua non contempladas en la licitación de esta actividad es que la misma se realice fuera de la Comunidad de Madrid, condición cuyo cumplimiento está supeditado a que la Comunidad de Madrid y la provincia/Comunidad Autónoma de destino se encuentren en idéntica fase de desescalada, circunstancia que en el actual estado de incertidumbre no puede darse como cierta y condicionaría la ejecución de la actividad.

TERCERO. - El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Unidad de Apoyo/Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE), emite un informe denominado "Informe INJUVE: estrategia, fases de desescalada y vuelta a la normalidad en las actividades de ocio educativo en el ámbito de la Juventud". En él establece el régimen común aplicable a todas las actividades de ocio educativo así como las pautas de seguridad aplicables a cada fase de desescalada y etapa de recuperación de distintas actividades de ocio educativo, entre las que se encuentran los campamentos.
Siendo la prioridad máxima de este Ayuntamiento el velar por la salud de los acampados y del personal asignado al proyecto, y a la vista del documento mencionado en el anterior párrafo en el que constan (entre otras) las condiciones organizativas especificadas, la organización de la actividad, las características del alojamiento, de uso de las zonas comunes y el mantenimiento de las medidas personales de higiene y prevención obligatorias, en concatenación con las actividades a desarrollar de manera habitual en una actividad grupal de esta naturaleza hacen desaconsejable la continuidad en la licitación de los Campamentos de Verano de la Concejalía de Juventud correspondientes al año 2020.

Por todo lo anterior, SE PROPONE
ÚNICO: El desistimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del contrato de Campamentos de verano 2020 de la Concejalía de Juventud, 2020/PAS/010.

Lo que se firma a los efectos oportunos,"

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

> *Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.*
> *1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*
> *2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*
> *3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*
> *4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*
> *5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación reproduce en su cláusula 20ª la regulación legal de la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento, limitando la posible compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 300,00 €.

Por el Concejal de Deportes, Juventud y Fiestas se ha emitido propuesta de fecha 1 de junio de 2020 que se ha transcrito en el hecho tercero, en el que indica las razones de interés público que hacen inviable la celebración del contrato de campamentos de verano, como consecuencia de la actual pandemia del Covid-19.

En virtud de lo expuesto, procede adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato licitado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- Adoptar el acuerdo de no adjudicar el contrato de servicios de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, con número de expediente 2020/PAS/010, por las razones de interés público que se detallan en el hecho tercero."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO, Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 135/2007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de fecha 1 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 /04/2008, adjudicó el contrato de GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS BAJO CONTROL HORARIO, Y DEL SERVICIO PUBLICO DE INMOVILIZACION, RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 135/2007, a la mercantil DORNIER, S.A.

El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de junio de 2008, dando comienzo el mismo día. Su duración es de diez años desde la formalización, prorrogable por dos años más.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2010 fue modificado el contrato a fin de ampliar el servicio a nuevas calles.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2018 acordó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2018 y el 12 de junio de 2020.

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2020 se disponía lo siguiente:

"1º.- Suspender, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, y protección de la salubridad pública, desde la firma de este Decreto y mientras se mantenga el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, el régimen general de funcionamiento del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) establecido en la Ordenanza municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón.

2º.- Notificar este Decreto a la mercantil DORNIER, S.A. concesionaria del "contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos bajo control horario" a efectos de que adopte las medidas oportunas para la suspensión de la prestación del servicio durante dicho período.

3º.- Dar traslado del Decreto a Policía Municipal para su conocimiento y efectos oportunos. Y así mismo dar la oportuna publicidad para conocimiento general."

Quinto.- A petición del concesionario, por resolución de 16 de abril de 2020 del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, fue declarada la imposibilidad de ejecución del contrato, con efectos de 16 de marzo de 2020.

Sexto.- Por Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2020, se deja sin efecto la suspensión del servicio de estacionamiento regulado (SER) y se dispone:

"1º.- Reanudar el Servicio de Estacionamiento Regulado establecido en la Ordenanza municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón a partir del 1 de junio de 2020.
2º.- Dejar sin efecto desde el 1 de junio de 2020 el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 16 de marzo de 2020 de suspensión del régimen general de funcionamiento del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) establecido en la Ordenanza municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, manteniendo su vigencia el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de marzo de 2020, de medidas especiales de regulación del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER)
3º.- Notificar este Decreto a la mercantil DORNIER, S.A. concesionaria del "contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos bajo control horario" a efectos de que adopte las medidas oportunas para la reanudación de la prestación del servicio.
4º - Dar traslado del Decreto a Policía Municipal para su conocimiento y efectos oportunos. Y así mismo dar la oportuna publicidad para conocimiento general".

Séptimo.- Con fecha 1 de junio de 2020, ha tenido entrada solicitud de la concesionaria DORNIER,S.A,, por el que solicita una ampliación del plazo de duración de la concesión de 336,76 días, como medida de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Movilidad.

Noveno.- Se ha emitido informe por el Director de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de junio de 2020, así como otro complementario de fecha 4 del mismo mes y año.

Décimo.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 7 de junio de 2020.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, dispone lo siguiente:

"4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.
Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad."

El contrato de concesión adjudicado a DORNIER, S.A. cumple con los requisitos anteriormente exigidos para proceder al restablecimiento del equilibrio económico, mediante una ampliación de plazo.

SEGUNDO.- En base a lo dispuesto en el citado artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, la concesionaria ha solicitado el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, para compensar por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, por la suspensión del contrato acordada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, suspensión que ha durado un total de 78 días.

Solicita que dicho restablecimiento del equilibrio económico se lleve cabo mediante una ampliación del plazo de duración del contrato de concesión de 336,76 días.

Adjunta a la solicitud tabla donde se detallan los ingresos y costes del servicio, que se resumen en la siguiente tabla:

Concepto	*Mes*	*Día*	*Período suspendido*
Ingresos	*115.851,00 €*	*3.861,70 €*	*301.212,60 €*
Costes	*90.884,43 €*	*3.029,48 €*	*236.299,51 €*
EBITDA	*24.966,57 €*	*832,22 €*	*64.913,09 €*
Impuestos y tasas	*6.242,00 €*	*208,07 €*	*16.229,20 €*
BENEFICIO	*18.724,57 €*	*624,15 €*	*48.683,89 €*

Manifiesta que los días de prórroga del contrato han sido calculados de la siguiente manera:

- El beneficio dejado de percibir durante la suspensión se recupera mediante una ampliación de igual duración a la suspensión. Esto supone 78 días de suspensión (desde el 16 de marzo al 1 de junio). En este punto hay un error del contratista, pues el 1 de junio ya estaba operativo el servicio, por lo que el período suspendido asciende a 77 días.

- Los costes de personal soportados durante la suspensión se recuperarán dividiendo el coste total de personal entre el beneficio medio diario, pues éste será el tiempo que necesitará para recuperar el coste de personal soportado durante el período de suspensión del servicio, debiendo descontar de los 78 días de suspensión, los 12 días de permiso retribuido recuperable, lo que son 259 días.

Por tanto, con arreglo a lo anterior, para recuperar la pérdida de ingresos y costes soportados por mi representada, de conformidad con el cálculo aportado, es necesario una ampliación del contrato administrativo por 337 días.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Movilidad, funcionario responsable del contrato, en el que manifiesta como conclusión lo siguiente:

"Por todo ello, se consideran que los cálculos son correctos y que el tiempo de compensación necesario para poder alcanzar el equilibrio es de 336,76 que supondrían 337 días.

Además de lo indicado en el escrito presentado sobre la liquidación definitiva, que lógicamente va a depender de que los ingresos puedan volver al nivel de una situación de normalidad, habría que contemplar la posibilidad de que se produzcan excedentes en la recaudación, como venía ocurriendo en los últimos meses, sobre el precio de servicio ofertado, que es el que se ha utilizado para los cálculos. En este caso, ese 5% de excedente que le corresponde a la Empresa serviría también para alcanzar el reequilibrio en un menor número de días. No obstante, todos los cálculos sobre un posible excedente, son meras hipótesis que tendrán que ser analizadas una vez se dispongan de los datos exactos."

CUARTO.- Conforme indica el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, en los contratos de concesión de servicios que se hayan suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la administración, determinará el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la

ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

El concesionario ha solicitado una ampliación de plazo de 336,76 días, plazo en el que considera quedarían compensados el beneficio dejado de obtener, así como los costes de personal soportados durante el período suspendido.

Debe tenerse en cuenta que los costes de personal no han sido acreditados, con lo cual no puede determinarse de forma fehaciente el beneficio dejado de obtener. Asimismo, según consta en el informe del Ingeniero Técnico responsable del contrato, es posible que se produzcan excedentes en la recaudación, lo que determinaría que se alcanzara el reequilibrio en un menor número de días.

Por todo ello, y dado que el contrato vence el próximo día 12 de junio de 2020 se considera que procede ampliar de forma provisional el plazo de duración del contrato por un plazo igual al período suspendido, esto es, 77 días, debiendo determinarse el plazo total una vez verificados los extremos anteriores.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Primero.- Declarar la posibilidad de ejecutar el contrato de GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS BAJO CONTROL HORARIO, Y DEL SERVICIO PUBLICO DE INMOVILIZACION, RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS DE POZUELO DE ALARCON, Expte. de contratación 135/2007, con efectos 1 de junio de 2020, conforme al Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2020.

Segundo.- Ampliar el plazo de duración del contrato en 77 días, como medida provisional para restablecer el equilibrio económico del contrato, por la suspensión del mismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Tercero.- La ampliación definitiva del plazo de duración del contrato se acordará una vez acreditado por el concesionario los costes indicados en su solicitud de 1 de junio de 2020."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 08 de junio de 2020

por la Comisión General de Coordinación:

1. ASS/2020/281

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 60.000 €

OPERACIÓN	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
220200008015	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (VALES DE ALIMENTOS), EXPTE.2020/PAS/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 08 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 03 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PAS/013 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total 98.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06 2313 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:
2020: Importe: 24.500,00 €. Nº Operación: 220200005544
2021: Importe: 49.000,00 €. Nº Operación: 220209000130
2022: Importe: 24.500,00 €. Nº Operación: 220209000130
2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2020/PAS/013, del suministro de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (VALES DE ALIMENTOS), con nº de expediente 2020/PAS/013, cuyo presupuesto máximo estimado por los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 80.991,74 € I.V.A. no incluido (98.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución inicial es de 2 años.
3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.
4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de mayo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se ha presentado ningún licitador.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/34

En la presente licitación, no se ha presentado ningún licitador, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

UNICO.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para el contrato de ADQUISICION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (VALES DE ALIMENTOS), Expte. 2020/PAS/013, por ausencia de licitadores."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 10 de junio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga